Señor

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal Acción por Infracción de Derechos de Autor
Radicado: 2022-00274
Demandantes: Dairo Rafael Cabrera Rodríguez y Oscar Hurtado Rodríguez
Demandado: Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC)

Asunto: Llamamiento en garantía

Respetado Señor Juez:

JULIÁN ARMANDO SÁNCHEZ BAUTISTA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.942.812 de Bogotá D.C., abogado portador de la tarjeta profesional 264.841 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandada **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC S.A.S.**, identificada con NIT.900.002.583-6, de acuerdo a poder adjunto otorgado por **HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.044.067 de Malambo, en su calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No. 490 del 16 de abril de 2024, del cual tomó posesión según consta en el Acta No. 96 del 17 de abril de 2024, estando dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, respetuosamente me permito formular LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a DANIEL FELIPE ACEVEDO GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.270.969, de acuerdo a los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

- LLAMANTE EN GARANTÍA: **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC S.A.S.** identificada con NIT.900.002.583-6, representada legalmente por **HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.044.067 de Malambo.

- LLAMADO EN GARANTÍA: DANIEL FELIPE ACEVEDO GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.270.969.

II. HECHOS

1. La entidad que represento, fue notificada de la demanda de la referencia por una presunta infracción a derechos de autor y conexos
2. La entidad que represento, suscribió con el señor DANIEL FELIPE ACEVEDO GAITÁN los contratos de prestación de servicios No. 1563 de 2022 y No. 2096 de 2022 cuyo objeto es la

prestación de servicios desarrollando actividades de producción de contenidos radiales para las plataformas de RTVC.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a las condiciones dadas en los contratos suscritos por mi representada con DANIEL FELIPE ACEVEDO GAITAN, se establecía dentro del clausulado lo siguiente:

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hay lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que -RTVC- incurra por tal motivo.

IV. PRETENSIÓN

Se solicita que en el remoto evento de ser condenada la entidad que represento a pagar cualquier suma de dinero de orden indemnizatorio en el presente proceso, se ordene a su vez a DANIEL FELIPE ACEVEDO GAITÁN a realizar dicho pago.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 64 y 65 del C.G. P. y demás normas concordantes.

VI. PRUEBAS DOCUMENTALES.

1. Copia de los contratos de prestación de servicios No. 1563 de 2022 y No. 2096 de 2022.

VII. ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de Pruebas

VIII. NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales, señaló como domicilio judicial el ubicado la calle 127c # 2b - 18 apto 203 torre A y a los siguientes correos electrónicos: julian.sanchez@lacorp.com.co, lacorp@rtvc.gov.co y vigilanciajudial@lacorp.com.co

Atentamente,

JULIÁN ARMANDO SÁNCHEZ BAUTISTA
C.C. No. 1.000.942.812 de Bogotá D.C.
T.P. No. 264.841 del C.S. de la J.
Correo electrónico. julian.sanchez@lacorp.com.co